



# Resolución Ministerial

N° 250-2015-MC

Lima, 03 AGO. 2015

**VISTOS**, el Memorando N° 1563-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de julio de 2015, el Memorando N° 1565-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de julio de 2015, el Informe N° 439-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2015 y el Memorando N° 244-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2011-MC de fecha 3 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011/MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos;

Que, el artículo 11 de la mencionada Directiva establece que el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, el precitado artículo señala que el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura se otorga a las personas que con su labor han contribuido en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica e intelectual;

Que, con Memorando N° 1563-2015-DGPA-VMPCIC/MC sustentado en el Informe N° 001-2015-GEG-DGPA-VMPCIC/MC y Memorando N° 1565-2015-DGPA-VMPCIC/MC sustentado en el Informe N° 002-2015-GEG-DGPA-VMPCIC/MC, ambos de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, propone se otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a los señores Yuji Seki y Yoshio Onuki, respectivamente, quien en el primer caso ha dedicado 36 años, y en el segundo caso 55 años, a la investigación arqueológica de la prehistoria andina en suelo peruano, destacando por sus investigaciones en campo y gabinete, realizando valiosos aportes a la disciplina a partir de sus trabajos en el marco de la Misión Japonesa Arqueológica de la Universidad de Tokio, dedicando sus esfuerzos a la consolidación de la secuencia cronológica del periodo formativo en la cuenca de Cajamarca, donde han desarrollado investigación arqueológica de manera ininterrumpida, comprometidos con la continuidad de los trabajos de la Misión Japonesa Arqueológica de la Universidad de Tokio en el país y con la gestión del patrimonio cultural en las comunidades cercanas a los sitios arqueológicos en los que desarrollan sus investigaciones;



Que, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene, entre otras, la función de emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia, tales como para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, a través del Informe N° 439-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes manifiesta que resulta positiva la iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, elevando al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el expediente de las dos personas propuestas para continuar el procedimiento destinado al otorgamiento del reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 244-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al informe citado en el párrafo precedente, precisa que de acuerdo al numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, hace suyo el Memorando N° 1563-2015-DGPA-VMPCIC/MC y el Memorando N° 1565-2015-DGPA-VMPCIC/MC, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, manifestando la aprobación de dicha Dirección General para el otorgamiento del mencionado reconocimiento;

Que, en mérito a los informes emitidos por las áreas técnicas, el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura a los señores Yuji Seki y Yoshio Onuki, quienes por su destacada labor han realizado un valioso aporte al desarrollo cultural del país;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Director General, designado temporalmente, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a las siguientes personas:



M. Chulan C.





# Resolución Ministerial

Nº 250-2015-MC

- **YOSHIO ONUKI**, por su destacado aporte a la investigación arqueológica de la prehistoria andina y promoción de la gestión del patrimonio cultural en las comunidades.
- **YUJI SEKI**, por su destacado aporte a la investigación arqueológica de la prehistoria andina y promoción de la gestión del patrimonio cultural en las comunidades.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

